

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.  
**DEMANDANTE:** RENALDO AMADOR CRESPO.  
**DEMANDADO:** COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.  
**RADICACION:** 08-001-31-05-013-2018-00011-00.

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la audiencia del artículo 80 del CPTSS programada para el día 19 de marzo de 2020, no se pudo llevar cabo por la suspensión de los términos judiciales para esta clase de procesos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJ20-11567 y PCSJA20-11581 de 2020, los cuales se reanudaron a partir del 1º de julio de 2020. Así mismo, le informo que la Secretaría continua en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado, labores dentro de las cuales se encontró este proceso. De igual forma le informo que el expediente logró digitalizarse en su integridad con sus respectivas anotaciones en TYBA, no obstante, la problemática con el virus Covid-19 que afectó a miembros del Juzgado y la limitación de acceso a la sede judicial. También le informo que el demandante revocó el poder a su actual apoderada y confirió poder a otro profesional del derecho. Por último, le comunico que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del 9 de febrero de 2022 a las 2:00 p.m. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 19 de enero de 2022.

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.**  
Secretaria.

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que en efecto además de programar la audiencia de la que trata el artículo 80 del CPTSS, se encuentra pendiente de resolver sobre el memorial presentado por correo electrónico del 18 de febrero de 2021, mediante el cual se aporta la revocatoria de poder que hiciera el demandante, Sr. RENALDO AMADOR CRESPO a la Dra. MARTHA LARA BELEÑO, y se anexa el poder conferido por el demandante, al profesional del derecho, Dr. LUIS MOSQUERA LARA. El artículo 76 de C.G.P. establece: “*El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)*”. Encuentra el Despacho que el memorial de revocatoria de poder a la Dra. MARTHA LARA BELEÑO reúne los requisitos legales para aceptarla. De igual forma observa el Despacho que el poder conferido al Dr. LUIS MOSQUERA LARA reúne los requisitos legales, razón por la cual se le reconocerá personería jurídica dentro del presente proceso como nuevo apoderado judicial del demandante.

En mérito de lo expuesto este Despacho Judicial,

**RESUELVE:**

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio Telecom. *MPS*  
P.B.XX: 3885005-3885156 EXT. 2030. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla - Atlántico. Colombia  
Correo: [lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**


**PRIMERO:** Fíjese el día nueve (9) de febrero de 2022 a las 2:00 p.m., para realizar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

**SEGUNDO:** ACÉPTESE la revocatoria de poder que hiciera el demandante, Sr. RENALDO AMADOR CRESPO a la Dra. MARTHA LARA BELEÑO.

**TERCERO:** TÉNGASE al Dr. LUIS MOSQUERA LARA como apoderado judicial del demandante, Sr. RENALDO AMADOR CRESPO, para los fines y términos del poder a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

EL JUEZ,

  
JOSE IGNACIO GALVAN PRADA  
O-2018-0001100

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla  
Día 21 Mes 01 Año 2022  
Notificado por el Estado N° 003  
La Providencia de fecha Día 19 Mes 01 Año 2022  
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**